

165



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

#### CONTRATO MODALIDAD MIPYME



#### 1.- INTRODUCCION. GENERAL

##### 1.1.- GENERALES:

*FAEH*

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

*FAEH*

De la otra parte, la razón social **PANADERÍA Y REPOSTERÍA ALEX, SRL**, RNC No. 130-93142-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Juan José Duarte, No. 11, Barrio La Altagracia, Cotui, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0039760-7, domiciliado y residente en la C/Juan José Duarte, No. 11, Barrio La Altagracia, Cotui, República Dominicana, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

*FAEH*

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así



165

## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

#### CONTRATO MODALIDAD GENERAL



#### 1.- INTRODUCCION. GENERAL

##### 1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERÍA Y REPOSTERÍA ALEX, SRL**, RNC No. 130-93142-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Juan José Duarte, No. 11, Barrio La Altagracia, Cotui, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0039760-7, domiciliado y residente en la C/Juan José Duarte, No. 11, Barrio La Altagracia, Cotui, República Dominicana, **y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

FAE

**Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.**

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así

como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha **DIECISIETE (17) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

FAENA

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Específica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2013-01**) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## 2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

## LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

### Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTAS SIETE (14,607)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70

FAEH



**Artículo 4: Características Generales de los Productos:**

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 26/3/13
	<b>PRODUCTO: PAN</b>		CODIGO: FT-P-001
			REVISION: 05
			PAGINA: 1/2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre</b>	PAN		
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.		
<b>Duración</b>	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.		
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.		
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>			
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.			
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>			
<b>PARAMETROS</b>		<b>VALORES *</b>	
GRASAS		6.0%	
PROTEINAS		10.0%	
CARBOHIDRATOS		60.0%	
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos	
Tolerancia : ± 5.0 %			
<b>Composición nutricional para los valores *:</b> Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g			
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>			
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :			
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)			
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)			
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.			
<b>5. PESO DEL PAN</b>			
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos ( 2.0 onzas).			
<b>6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>			
<b>CARACTERISTICA</b>	<b>DESCRIPCION</b>		
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.		
Color	Propio del producto bien cocido.		
Sabor	Agradable, propio del propio fresco		
Olor	Agradable, propio del producto fresco.		

FREN





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

## PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

FAEH



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

### PRODUCTO: GALLETA DULCE

#### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>GALLETA DULCE</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

#### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

#### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia: ± 5.0 %	

**Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g**

#### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:  
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)

Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

#### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

#### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.

FALEH





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

# FICHA TECNICA

## PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

FAE

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de

los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes: EL SUPLIDOR** está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL SUPLIDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

**EL SUPLIDOR** es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad:** Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

FAEF

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos,

Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

**7) Almacén de materias primas.**

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

**8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de

FECH

envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

#### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

#### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

#### **11. Programas Específicos**

##### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

##### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

##### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

##### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

##### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

##### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

##### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

#### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

**PÁRRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto-

**PÁRRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PÁRRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PÁRRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PÁRRAFO V:** La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PÁRRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

**PÁRRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PÁRRAFO VIII:** La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

### **Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:**

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá

notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

**EL SUPLIDOR** deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuatro de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

### **Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANIFICADORA MOCA**

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 82/100 (RD\$12,361,319.82)**, Dicho Valor es el resultado de la Multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$5,706,370.62)**, por las unidades de **PAN Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$6,654,949.20)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. *En los montos está incluido el precio de las servilletas.*

**PARRAFO I:** Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

**PARRAFO I:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

## PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

**PARRAFO III:** La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECEE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$123,613.20)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo



- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

### Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación “volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada”. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

FAE H

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas

antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

### **Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:**

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación de Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje:** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 24: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**


**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### **Artículo 28: Confidencialidad:**

- FAE-H
- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
    1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
    2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
  - b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
  - c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.
- 

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

**POR EL SUPLIDOR:**

**POR EL INSTITUTO:**


Yo, Dr. Ma. Victoria Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2298 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

Dr. Ma. Victoria Rodríguez  
Abogado Notario  




Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

*Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:*

### **PAE Urbano Marginal:**

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

*En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.*

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.  
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*  
**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)**  
**(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

## Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA Y REPOSTERÍA ALEX** código **118LV24**, ubicada en Cotuí, Sánchez Ramírez, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, , y en virtud del procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral **4.2.1. Adjudicación de lotes desiertos**, **notifica que resultó adjudicataria de los siguientes lotes:**

### Adjudicaciones Lotes Desiertos

1ra. Adjudicación		2da. Adjudicación (lotes desiertos)		Total Raciones en Lotes Adjudicados
Lotes	Raciones	Lotes	Raciones	
2404 ✓	2,359 ✓	2403-B	1,332 ✓	14,607 ✓
2402 ✓	9,511 ✓	189-B	627 ✓	
		40	778 ✓	
<b>2</b>	<b>11,870</b>	<b>3</b>	<b>2,737</b>	

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE





## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA

En la ciudad de cotuí república dominicana , a los Doce (12) días del mes de mayo del año DOS MIL Doce (2012), siendo las SEIS (06) horas de la tarde se han reunido en el domicilio social de la sociedad , sito en c/Juan José Duarte no.11 del Barrio La Altagracia ,de la ciudad de cotuí ,provincia Sánchez Ramírez República Dominicana, las personas cuyos nombres encabezan esta acta y quienes han redactado unos estatutos para constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada **PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX, S.R.L.**, denominación social que tendrá por objeto **ELAVORACION ,COMERCIALIZACION DE PAN Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LICITO COMERCIO.**

El señor **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGIN** socio fundador, explico el objeto de la reunión asumió el cargo de presidente de la junta a los fines de dirigir los procedimientos para darle vigencia a la institución conforme a la ley de la materia. En calidad de presidente de la junta general constitutiva explico el objeto de la reunión leyó la nomina de socios y comprobando que estaban presente y por tanto representados la totalidad del capital social, declaro que la junta estaba legamente constituida y que por tanto podrá deliberar válidamente.

El presidente leyó los puntos de la agenda expuestos de la siguiente manera:

- 1 Lectura y aprobación de los estatutos de la sociedad
- 2 Designación del primer gerente.
- 3 Declaración de la sociedad definitivamente constituida.
- 4 Cualquier otro asunto que sea sometido por los socios.

El presidente de la sociedad puso a disposición de los socios presentes los estatutos sociales para su debido conocimiento y luego de un intercambio de ideas sometió a votación los puntos de la agenda los cuales fueron aprobados de la siguiente manera.

### PRIMERA RESOLUCION

Se aprueban los estatutos de la sociedad de fecha Veintitrés (23) días del mes de julio del año DOS MIL Doce (2012, según su forma y tenor.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



F A E H R M R M



**SEGUNDA RESOLUCION**

Se elige a **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN** como **GERENTE GENERAL** y a **NANCY MARIA ROSARIO MOREL** como **GERENTE EN FUNCIONES** de la sociedad por el término de TRES (03) años.

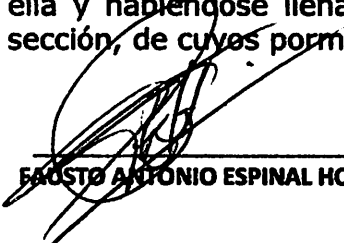
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

**TERCERA RESOLUCION**

Se declara la sociedad **PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX S.R.L.** DEFINITIVAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

El presidente ofreció de nuevo la palabra y no habiendo quien hiciera uso de ella y habiéndose llenado todos los puntos de la agenda, declaro cerrada la sección, de cuyos pormenores se ha redactado la presente acta.

  
FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN

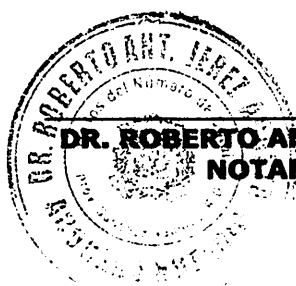
  
NANCY MARIA ROSARIO MOREL



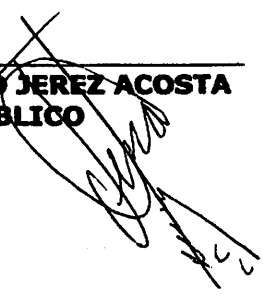
FABER R M R

Yo, **DR. ROBERTO ANTONIO JEREZ ACOSTA**, Abogado, Notario Publico, de los del numero para el Municipio de Cotuí, con matricula del colegio de notarios Inc. No. 5112, portador de la cédula de identidad y electoral no. **049-0002051-4**, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez #137-C, barrio la Esperanza del municipio y ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden al pie del presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, y **NANCY MARIA ROSARIO MOREL**, de generales que constan en el presente Acto, habiéndome declarado bajo juramento ser esa las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en la validación de los actos de su vida pública y privada.

Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).



**DR. ROBERTO ANTONIO JEREZ ACOSTA**  
**NOTARIO PÚBLICO**







## ESTATUTOS SOCIALES

### PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX, S.R.L.

#### TITULO I

##### FORMA-TIPO, DENOMINACION-DOMICILIO-DURACION-OBJETO

**Art.1- Forma, Tipo y Denominación Social** .Entre los propietarios de las Cuotas Sociales creadas en el presente acto y de las cuotas sociales que pudieren crearse en el futuro, se ha Formado una **Sociedad de Responsabilidad Limitada** que se denominara **PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX, S.R.L** , la que estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la **ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada no. 479-08** y por los presentes estatutos.

**Art.2-Domicilio Social.** El domicilio social se establece en la calle Juan José Duarte no.11, del Barrio La Altagracia, Cotuí, República Dominicana. La Sociedad podrá establecer y mantener sucursales Y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero.

**Art.3-Duracion.** La duración de la sociedad es por tiempo indefinido.

**Art.4-Objeto.** La sociedad tiene por objeto dedicarse a actividades de **producción, comercialización de pan y productos derivados de la harina, y otras actividades de lícito comercio.**

#### TITULO II

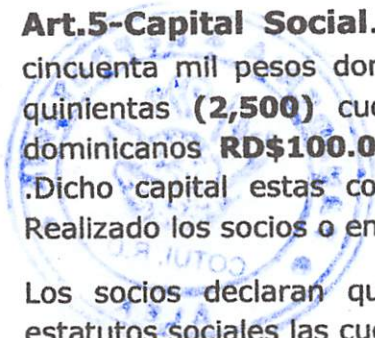
##### DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LOS APORTES

**Art.5-Capital Social.** El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos dominicanos **(RD\$250,000.00)** divididos en dos mil quinientas **(2,500)** cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos **RD\$100.00)** cada una, aportadas íntegramente en naturaleza .Dicho capital estas compuesto por los aportes en naturaleza que hayan Realizado los socios o en numerario posteriormente.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

ORIGINAL

FAEFA R M R M



ESTADUTOS SOCIALES

PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX S.R.L.

TITULO I

FORMA-TIPO, DENOMINACION-DO-ACCION-DURACION-OBJETO

Art. 1-Forma Tipo y Denominación Social. Rinde los productos de las Cadenas Sociales creados en el presente y de las futuras cadenas que pudieren crearse en el futuro, en el formato que la Sociedad de Responsabilidad Limitada de este denominación PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX S.R.L. y de los otros tipos de los tipos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada no. 479-08 y por los que se establezcan.

ORIGINAL

Art. 2-Domicilio Social. El domicilio social se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La sociedad podrá establecer y mantener sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana y en el extranjero.

Art. 3-Duración. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido.

Art. 4-Objeto. La sociedad tiene por objeto crear y desarrollar la producción, comercialización de pan y productos derivados de la harina y otros derivados de esta commodity.

TITULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LOS APORTES

Art. 5-Capital Social. El capital social se fija en la suma de quinientos quinientos (RD\$250,000.00) dividido en dos mil quinientos (2,500) acciones con un valor nominal de cien pesos (RD\$100.00) cada una. Los accionistas suscribirán en el momento de la constitución de la sociedad el número de acciones que hayan suscrito en el momento de la constitución de la sociedad. El monto de la suscripción de las acciones que se suscriben se pagará en el momento de la suscripción de las acciones.





SOCIO	NUMERO DE CUOTAS	VALOR PAGADO
FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGIN, mayor de edad, Dominicano, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral no.049-0039760-7, domiciliado y residente en la Calle Juan José duarte no 11.Barrio La Altagracia, cotuí. República Dominicana	2,000	200,000.00
NANCI MARIA ROSARIO MOREL, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad Y electoral no.049-0047979-3 domiciliada y residente en la calle Juan José Duarte no11. Barrio La Altagracia, cotuí, Republica Dominicana	500	50,000.00
TOTAL DE CUOTAS Y CAPITAL SOCIAL	2,500	250,000.00

ORIGINAL

RM RM

FAEH

**Art.6- Aumento o disminución del capital.** El capital social podrá ser aumentado por la creación de nuevas cuotas sociales o por la elevación del valor nominal de las ya existentes. Para lo cual se requerirá el consentimiento unánime de los socios. La disminución del capital social podrá ser autorizada para la restitución a los socios de sus aportes o para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad o en atención a causas justificables.

### TITULO III

### DE LAS CUOTAS SOCIALES

**Art.7-Derechos Inherentes Y Naturaleza de la Cuotas Sociales** Toda cuota da derecho a Participar en las juntas de socios, a tener información sobre la documentación financiera Y societaria, a la co-propiedad del activo social, del capital y fondos de reservas y en el reparto de los dividendos a razón de una parte proporcional del valor total representado por las cuotas sociales emitidas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable.





NUMERO VALORADO

OTROS

201,0010

ORIGINAL

Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

TITULO DE

DE LAS ACTIVIDADES

Faint, illegible text, possibly a list or detailed description.



**Art.8-Emision Y Forma de los certificados de cuotas.** Todo certificado que sustenta la emision de cuotas sociales indicara el numero de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, su valor nominal, el capital social y la fecha de emision del mismo. El certificado de cuotas sera emitido por el gerente de la sociedad, el cual debera conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados de cuotas.

**Art.9-Obligacion de los propietarios de cuotas sociales.** La propiedad de una o mas cuotas sociales obliga a su titular a todas las clausulas de estos estatutos, asi como a las resoluciones o acuerdos de las juntas generales de socios.

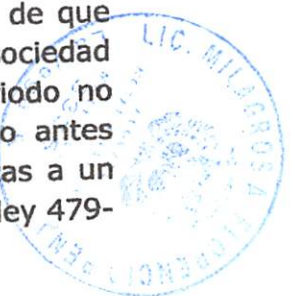
Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ningunos de sus causahabientes, tendran intervencion en los negocios sociales, ni podran hacer fijar sellos sobres los papeles, efectos o bienes de esta.

**Art.10-Perdida del certificado de cuotas sociales.** En caso de perdida de certificado de cuotas sociales, el dueño debera notificarlo a la sociedad, por acto de alguacil y esta anulara dichas cuotas sociales. Para la expedicion de los certificados sustitutos, el peticionario debera publicar el extracto de notificacion, en un periodico de circulacion nacional, una vez por semana durante CUATRO (4) semanas consecutivas. Trascurrido DIEZ (10) dias de la ultima publicacion, si No hubiere oposicion, se expedira al requirente, un nuevo certificado de cuotas. Los certificados perdidos se consideran nulos. Si hubiere oposicion, la sociedad no entregara los certificados sustitutos hasta que la cuestion sea resuelta entre el reclamante y el oponente, Por sentencia judicial.

**Art.11-Trasmision de las cuotas sociales.** Las cuotas seran libremente trasmisible entre esposos, ascendiente y descendientes. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas debera enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios con detalles de las condiciones de oferta. Dentro de QUINCE (15) dias siguientes a la fecha de La recepcion de esa comunicacion, cada socio tiene el derecho de manifestar sus decision de lo contrario el silencio se mostrara como desinterés .en caso de que uno o mas socios no ejercieren dicho derecho, los demas socios podran adquirir las cuotas en oferta en proporcion con su participacion en la sociedad. En caso de que ninguno desee adquirir las cuotas en ofertas, el gerente de la sociedad debera convocar a la junta general extraordinaria dentro de un periodo no mayor a OCHO (8) dias contados a partir del vencimiento del plazo antes sealado a los fines de aprobar o no la cesion de las cuotas en ofertas a un tercero extraño a la sociedad conforme lo dispuesto por el art.97 de la ley 479-08.



ORIGINAL



R M R M FAEH





## TITULO IV

### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD



**Art.12-Dirección y Administración de la sociedad.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de:

- A. La junta General de socios; y
- B. La Gerencia;

#### A) DE LAS JUNTAS GENERALES.

**Art.13-Juntas Generales.** Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en juntas, por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta, con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

**Art.14-Division de la junta.** Además de la junta general CONSTITUTIVA, las juntas generales se dividen en ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS.

**Art.15 Juntas Generales constitutivas y sus atribuciones.** La junta general constitutiva es la que dará vigencia a la sociedad por lo cual sus atribuciones son:

- A) Verificar y aprobar las aportaciones hechas por los socios
- B) Aprobar los estatutos sociales
- c) Nombrar el o los primeros gerentes (s) y en caso de más de uno definir sus atribuciones
- d) Declarar constituida la sociedad

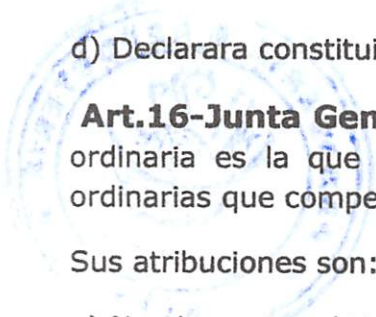
**Art.16-Junta General Ordinaria y sus atribuciones.** La junta general ordinaria es la que tiene la función de estatuir sobre todas las cuestiones ordinarias que competan a los socios.

Sus atribuciones son:

- a) Nombrar, por el tiempo que ella decida o por el que indique estos estatutos, el o los gerente (s) y fijar su remuneración, en caso de que corresponda
- b) Sustituir el o los gerente (s) antes del término para el cual haya sido nombrado, si fuere de lugar y por causa justificable



FAEH R M R M



TITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Art.12-Dirección y Administración de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del

A) La Junta General de socios y

B) La Gerencia;

A) DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art.13-Juntas Generales. Todas las acciones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en junta, por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios reunidos en un acto, con o sin necesidad de reunión general. Las actas, resoluciones, reformas tomadas regularmente obligan a todos los socios, incluso a los disidentes, presentes o ausentes.

Art.14-División de la junta. Acordada de la junta general CONSTITUTIVA, las juntas generales se dividirán en ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art.15-Juntas Generales constituyentes y sus atribuciones. La junta general constituyente es la que dará origen a la sociedad por lo que sus atribuciones son:

A) Validar y aprobar las aportaciones hechas por los socios

b) Aprobar los estatutos sociales

c) Elegir a los primeros directores (s) y en caso de más de uno designar sus

atribuciones y

d) Elegir a los directores y sus atribuciones. La junta general constituyente tiene la facultad de elegir a los directores y sus atribuciones

e) Elegir a los directores y sus atribuciones. La junta general constituyente tiene la facultad de elegir a los directores y sus atribuciones

f) Elegir a los directores y sus atribuciones. La junta general constituyente tiene la facultad de elegir a los directores y sus atribuciones

ORIGINAL



- c) En caso de pluralidad de gerente, definir sus atribuciones
- d) Conocer el informe anual de las gerencias
- e) Conocer y resolver lo que fuere procedente respecto a los estados, cuentas y balances y aprobar o no la gestión de la gerencia
- f) Disponer lo relativo a la repartición o no de dividendos, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos, pudiendo decidir que parte de los dividendos de un año pueda destinarse a la reserva que se considere necesaria o conveniente para darle mayor solidez económica a la sociedad. Podrá disponer el pago de dividendos con cuotas sociales de la sociedad, sin que ellos implique obligación, para ningún socio, de adquirir cuotas sociales cuando no este dispuesto a ello. Podrá además, disponer, que los dividendos sean pagados en forma periódica, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley;
- g) Autorizar la apertura de sucursales
- h) Aprobar el presupuesto para el año corriente
- i) Autorizar el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra la gerencia, si procede.
- j) Autorizar la gerencia a ejercer por cuenta propia actividades concurrentes con el objeto social.
- k) Aprobar y autorizar la gerencia la ejecución de los actos de disposición.
- l) Conferir a la gerencia o a la que esta designe, las autorizaciones y poderes necesarios para un asunto determinado o cuando sus poderes fueren insuficientes
- m) Autorizar sobre la apertura de cuentas bancarias y supervisar el mantenimiento en depósitos de los fondos de la sociedad en dichas instituciones y decidir sobre las formas en que deberá girarse o librar cheques con cargo a esos fondos
- n) Determinar la inversión y colocación del capital disponible
- o) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una junta general ordinaria anterior.
- p) Conocer de todos los asuntos que le someta la gerencia o por los socios que represente el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social



ORIGINAL

F A E H R M



ORIGINAL



Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'ORIGINAL' and 'PANADERIA & REPOSTERIA' are visible.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



ORIGINAL



**Art.20-Representacion de los socios.** Todo socio podra, mediante poder, hacerse representar en la junta conforme a las condiciones y limitaciones prescritas por el art.113 de la ley no.479-08. El poder debera depositarse un día antes de la reunión en el domicilio de la sociedad.

**Art.21-Quorum y composición de las juntas.** La junta general ordinaria deliberara válidamente con los socios que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO (51%) de las cuotas sociales.

La junta general constitutiva y la junta extraordinaria debera estar constituida con la asistencia de socios que representan cuando menos las DOS TERCERAS 2/3 partes del capital de la sociedad .A falta de quórum para la celebración de la junta, debera realizarse una segunda convocatoria la cual requerira de la condiciones antes señalas para su validez.

**Art.22-Directiva.** Las juntas generales seran presididas por el gerente que haya convocado, siempre y cuando sea socio. De no ser así sera presidida por el socio presente que posea el mayor número de cuotas sociales. En caso de haber DOS (2) o más de esta categoría, la junta sera presidida por el de mayor edad.

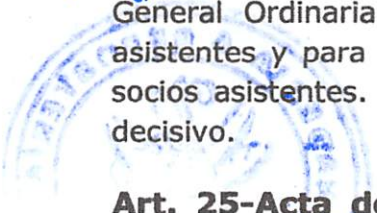
**Art. 23-Nomina de presencia y orden del Día.** Antes de iniciarse la reunión, se redactara una lista de asistencia conforme a los requisitos de ley, la cual debera ser firmada por los asistentes. La junta general no podra deliberar mas que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día, sin embargo, podra conocer de toda proposición que emane de socios que representan la CUARTA (1/4) parte de las cuotas sociales, si el tema fuere compatible con la naturaleza de la junta.

**ORIGINAL**

**Art.24-Voto.**Cada cuota da derecho a un voto .Las resoluciones de la Junta General Ordinaria se tomaran por los votos de la mayoría de los socios asistentes y para las Extraordinarias por DOS TERCERAS (2/3) Partes de los socios asistentes. En caso de empate el voto de quien presida la Junta sera decisivo.

**Art. 25-Acta de las Juntas.** Para todas las reuniones de la Juntas se redactara un acta que contendrá: fecha y lugar de la reunión, forma de la convocatoria, el orden de día, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las deliberaciones. Dicha acta, debera ser firmada por todos los participantes. La nomina de asistencia debera quedar anexada al acta y se considerara parte de la misma.

F A E H  
R M R M





Las copias de las actas de las Juntas de socios serán expedidas y certificadas válidamente por uno cualquiera de los gerentes, si hubiere mas de uno.



**Art. 26 –Consulta Escrita.** En caso de consultas por escrito, el texto de las resoluciones propuestas y los documentos que la soportan serán remitidos a los socios para su deliberación, quienes dispondrán de un plazo de QUINCE (15) Días para emitir su voto por escrito y remitirlo a la Gerencia. La gerencia levantara un acta a la cual se anexara la repuesta de cada socio.

### B) DE LA GERENCIA

**Art.27-La Gerencia.** La dirección y administración de los negocio de la sociedad estará a cargo de la gerencia que podrá estar constituida por uno o varios gerentes los cuales podrán actuar, de manera individual, en todos aquellos asuntos que no sean competencia de las juntas generales y que le hayan sido atribuidas de manera particular por la junta de socios o por los presentes estatutos. El o los primeros gerentes serán elegidos, indicando sus atribuciones si fuere de lugar, por la junta general constitutiva. El o los subsiguientes serán elegidos por la junta general ordinaria y duraran en sus funciones el tiempo que indique la junta que los elija, pero nunca podrá ser por más de SEIS (6) años permaneciendo en sus funciones hasta que sea sustituido de su cargo.

**Art.28-Poderes y Administración de la Gerencia.** Sujeto a las condiciones, restricciones o limitaciones que de tiempo imponga la junta general de socios, la gerencia tendrá la dirección y administración de la sociedad, estando facultada para realizar todos los actos necesarios en interés de la sociedad, teniendo facultad de actuar en todos y cada unos de los objetos de su constitución. La gerencia tendrá facultad, en todos y cada uno de los propósitos y fines siguientes:

- a) Convoca las juntas gerenciales de socios
- b) Elaborar el informe anual y presentarlo y ponerlo a disposición de los socios TREINTA (30) días antes de la celebración de la junta que va a conocer del mismo
- c) Presentar a la junta general un plan de distribución anual de los beneficios y sobrantes de la sociedad y recomendarle un plan general de acción para la prosperidad y solvencia futura de la misma



FABEH  
RM  
RM





- d) Elaborar el reglamento interno de la sociedad
- e) Presupuestar los gastos generales
- f) Dirigir la organización y marcha de los negocios sociales
- g) Contratar los empleados de la sociedad, fijar sus retribuciones, suspenderlos o revocarlos de sus servicios
- h) Celebrar toda clase de contratos
- I) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere conveniente, ajustar su precio y ejecutar el pago del mismo
- j) Suscribir los contratos de compras, permutas constitución de privilegio o hipoteca, anticresis u otras garantías
- k) Ejecutar la cancelación y radiación de hipotecas, privilegios, anticresis y otras y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad
- I) Vender ,acceder ,traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles, e inmuebles , convertir los precios de dichos bienes, así como los demás condiciones de tale operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismo
- m) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad
- n) Aperturar y operar cuentas bancarias y otras operaciones financieras, girar cheques y realizar cualquier otra operación bancaria o financiera
- o) Dar fianza y aval a favor de terceros con autorización expresa de la junta
- p) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada
- q) Autorizar el ejercicio de las acciones judiciales , sea como demandante o como demandado transigir, dar aquiescencia desistimiento, autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias, nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determine su retribución
- r) Cumplir, hacer cumplir o ejecutar cualquier mandato de la junta general

**Art.29-Requisitos y prohibiciones de la Gerencia.** La gerencia solo podrá ser detentada por personas físicas.

F A E H M R M



Para ser gerente no se requerirá ser propietario de cuotas de la sociedad y las gestiones que ellos realicen durante su ejercicio no le serán liberadas hasta tanto la junta general ordinaria otorgue el descargo correspondiente.

La designación del gerente estará sometida a las prohibiciones e inhabilitaciones dispuestas por la ley. Por lo que de manera especial, esta prohibido a los gerentes, sin la autorización unánime de la junta general de socios, la realización de las siguientes operaciones:

- A)- Tomar en préstamos dinero o bienes de la sociedad
- B)- Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio, de parientes, representante o sociedad o empresa vinculada
- C)- Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad
- D)- Divulgar los negocios de la sociedad, así como la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad
- E)- Recibir de la sociedad remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229, párrafo II de la ley 479-08

## TITULO V

### DEL EJERCICIO SOCIAL -FONDO DE RESERVA LEGAL- DIVIDENDOS

**Art.30-Ejercicio Social.** El ejercicio social comenzara el día PRIMERO (1ro.) de ENERO y terminara el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de cada año. El 1er ejercicio social comenzara el día que la sociedad inicie sus actividades y terminara el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de ese mismo año.

**Art.31-Fondo de Reserva Legal.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una DECIMA (1/10) parte del capital social.

**Art.32-Dividendos.** Las utilidades que tenga la sociedad, una vez cubierto los gastos administrativos, operacionales e impuestos, así como las aportaciones al fondo de reserva legal y demás cargas sociales, deberán ser distribuidas entre los socios , a titulo de dividendos , a menos que la junta general de socios disponga un destino para lo mismos.



M M R M  
F A E H





## TITULO VI

### DE LA TRANSFORMACION – FUSION – ESCISION

**Art.33-Transformacion, Fusión Y Escisión.** La sociedad podrá siempre optar por su **TRASFORMACION** a otro modelo societario. Así mismo la sociedad podrá, por vía de **FUSION**, transmitir su patrimonio a una sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. Igualmente podrá recibir el patrimonio a una sociedad a través del mismo proceso.

La sociedad podrá también, por vía de **ESCISION**, transmitir parte o todo su patrimonio a una o varias sociedades existentes o nuevas. El proceso de transformación, de fusión y de escisión de la sociedad será llevado a cabo de conformidad con lo establecido para estos fines en la ley de sociedades. La junta general extraordinaria será la única con poder para aprobar uno cualquiera de estos procesos.

## TITULO VII

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Art.34- Disolución y Liquidación.** La junta general extraordinaria dispondrá, dentro de las normas que se indican en estos estatutos, la disolución y liquidación de la sociedad. Para la liquidación se nombrará la persona o personas que deban practicarla conforme a la ley, las cuales podrán ser socios o no. Desde este momento los organismos y funcionarios de la sociedad cesarán en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la junta. El proceso de liquidación se regulará de conformidad con lo dispuesto por la ley de sociedades. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones y cargas de la sociedad. El producto neto de la liquidación será empleado, para amortizar el capital representado por las cuotas sociales, después del pago íntegro a los socios del capital social, el excedente será repartido entre ellos en proporción a su inversión.

**Art.35- Causas de Disolución.** Las causas de disoluciones de la sociedad son:

- a) Por decisión de la junta general extraordinaria
- b) Por la imposibilidad de operar el objeto social y la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento
- c) Por la reducción del capital social o más del 50%, por causa de pérdida

**ORIGINAL**



F A E H 22 M R



d) Por la reducción del numero de socios a menos de dos (2) por un periodo de DOS (02) años.

e) por la falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social, durante TRES (03) años consecutivos.

### TITULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

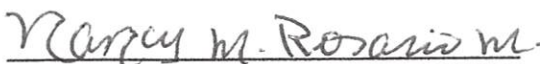
**Art.36-Contestaciones entre socios o entre estos y la Sociedad.**

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse durante el curso de la sociedad o de su liquidación, ya sea entre los socios y la sociedad o entre los socio entre si, serán sometidos a los tribunales de la jurisdicción del domicilio social, y estarán regidas por las leyes de la república dominicana, para estos fines de socios deberán hacer elección de domicilio en la jurisdicción del domicilio social.

**Art.37- Emisión y entrega de los certificados de cuotas.** Los certificados de cuotas se emitirán y entregaran en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días contados a partir del pago de las aportaciones que estos representan en la sociedad.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales. En la ciudad de cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil doce (2012)

  
\_\_\_\_\_  
FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN

  
\_\_\_\_\_  
NANCY MARIA ROSARIO MOREL

F A E H  
R M R M

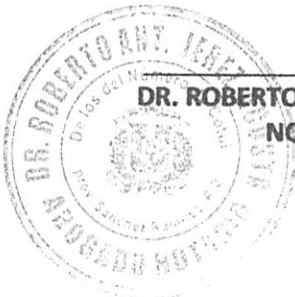




Yo, **DR. ROBERTO ANTONIO JEREZ ACOSTA**, Abogado, Notario Publico, de los del numero para el Municipio de Cotui, con matricula del colegio de notarios Inc. No. 5112, portador de la cédula de identidad y electoral no **049-0002051-4**, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez #137-C barrio la Esperanza del municipio y ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden al pie de los presentes **ESTATUTOS SOCIALES, QUE CONSTAN DE 57 ARTICULOS** fueron puesta en mi presencia por los señores **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, y **NANCY MARIA ROSARIO MOREL**, de generales que constan en el pliego de este escrito estatutario, habiéndome declarado bajo juramento que es esa la misma firma que ellos acostumbran a usar en la suscripción de los actos de su vida público y privado.

Handwritten initials: **RAM**, **M**, **M**, **R**

Cotui, Provincia Sánchez Ramírez República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

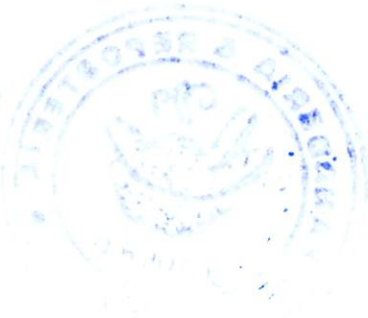


**DR. ROBERTO ANTONIO JEREZ ACOSTA**  
**NOTARIO PUBLICO**

Handwritten signature of Dr. Roberto Antonio Jerez Acosta.

**ORIGINAL**

Handwritten initials: **F A E H**



P

## DECLARACION JURADA DE APORTE DE BIENES

República Dominicana, en la ciudad y municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año Dos Mil Doce (2012), por ante mí, **DR. ROBERTO ANTONIO JEREZ ACOSTA**, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado Notario de los del numero para el municipio de Cotuí, con matricula del Colegio de Abogados numero 5112, portador de la cédula de identidad y electoral no. 049-0002051-4, con estudio profesional abierto al público en la calle Sánchez #137-C, barrio la Esperanza del municipio y ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, comparecio libre y voluntariamente, el señor **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, el cual **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** y para dejar constancia de esta: **DECLARACION JURADA DE APORTE DE BIENES EN NATURALEZA.**



POR EL PRESENTE DOCUMENTO ME HA MANIFESTADO LO SIGUIENTE:

YO, **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 04900397607, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Calle Juan José Duarte Núm. 11, del Barrio La Altagracia, Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana. En mi calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa denominada, **PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX, S. R. L.**, que se **CONSTITUYE** bajo el aval y amparo de su precitada disposición estatutaria, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, haber recibido como **APORTE EN NATURALEZA A LA COMPOSICION DEL CAPITAL DE LA PRENOMBRADA SOCIEDAD LOS BIENES MUEBLES** que se indican a continuación :

### DETALLE DE LOS BIENES

### VALOR ASIGNADO

INVENTARIO DE MERCANCIAS.

RD\$ 24,750.00

INVENTARIO DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS

RD\$ 225,250.00

1	HORNO DE 48 BANDEJAS	70,000.00
1	CILINDRO DE SOBADORA	13,000.00
1	REVOLVEDORTA CRIOLLA	10,000.00
1	BATIDORA AMERICANA	13,000.00
1	PLANTA ELECRTICA DE 17 KILOS	40,000.00
19	CARRITOS PARA BANDEJAS	14,250.00
400	BANDEJAS PARA PAN	26,000.00

**ORIGINAL**





**CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SÁNCHEZ RAMÍREZ, INC.**  
C/ Mella # 23, Cotuí Prov. Sánchez Ramírez, República Dominicana / Tel. y fax (809) 585-2752  
**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL**

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Registro No. CSR-390-12**

<input type="checkbox"/> Nuevo <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Modificación Registro Original</b> <input type="checkbox"/>	<b>Renovación Registro</b> <input type="checkbox"/>	<b>Registro Anterior</b> <input type="checkbox"/>	
<b>Iniciación Social</b>	PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX, S. R. L.			
<b>Domicilio Social</b>	CALLE JUAN JOSE DUARTE No.11, BARRIO LA ALTAGRACIA COTUI, PROV. SANCHEZ RAMIREZ, REP. DOM.			
<b>Teléfono</b>	809-240-1471	<b>Fax</b>		
<b>Correo Postal</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Web Site</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>	<b>Fecha Emisión DIA 13 MES 08 AÑO 2012</b>	<b>Fecha Vencimiento DIA 13 MES 08 AÑO 2014</b>		
<b>Fecha Constitutiva</b>	DIA 23 MES 07 AÑO 2012	<b>RNC</b>		
<b>Actividad:</b> <input type="checkbox"/> Importación <input checked="" type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Agricultura <input type="checkbox"/> Industria <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros ( especifique)				
<b>Objeto Social</b>	<b>Principales Productos / Servicios</b>	<b>Sistema Armonizado (SA)</b>		
REPOSTERIA	PANADERIA Y REPOSTERIA			
<b>Socios Mayoritarios</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cédula/RNC Pasaporte</b>	<b>Registro Mercantil</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>	
ANTONIO ESPINAL HOLGUIN	JUAN JOSE DUARTE No11, B/ LA ALTAGRACIA COTUI, PRO. SANCHEZ RAMIREZ, REP. DOM.	DOMINICANA	CASADO	COMERCIANTE
MARIA ROSARIO MOREL	JUAN JOSE DUARTE No11, B/ LA ALTAGRACIA COTUI, PRO. SANCHEZ RAMIREZ, REP. DOM.	DOMINICANA	CASADA	COMERCIANTE
<b>Socios:</b> Cantidad total de Cuotas Sociales Suscritas:				
<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cédula/RNC Pasaporte</b>	<b>Registro Mercantil</b>	
<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>		
FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN	JUAN JOSE DUARTE No11, B/ LA ALTAGRACIA COTUI, PRO. SANCHEZ RAMIREZ, REP. DOM.	DOMINICANA	CASADO	COMERCIANTE
NANCY MARIA ROSARIO MOREL	JUAN JOSE DUARTE No11, B/ LA ALTAGRACIA COTUI, PRO. SANCHEZ RAMIREZ, REP. DOM.	DOMINICANA	CASADA	COMERCIANTE
<b>Personas y/o persona(s) a firmar en su nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Cédula/ Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	
<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>		
ANTONIO ESPINAL HOLGUIN	JUAN JOSE DUARTE No11, B/ LA ALTAGRACIA COTUI, PRO. SANCHEZ RAMIREZ, REP. DOM.	DOMINICANA	CASADO	COMERCIANTE
<b>Capital Autorizado</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Tipo de Moneda</b>	<b>Bienes Raíces RD\$</b>	
RD\$250,000.00	RD\$250,000.00	RD\$		
<b>Activos RD\$</b>	<b>Duración de la Sociedad</b>			
	ILIMITADA			
<b>Inicio de operaciones</b> DIA 30 MES 09 AÑO 2012	<b>Fecha de la Asamblea Ord. Anual</b> DIA __ Mes __ AÑO __	<b>Duración de la Directiva</b> 31 DE DICIEMBRE 2014		
<b>Clase de ente</b>	<b>Clase de ente</b>	<b>No. de Resolución</b>		
<b>Actual Sociedad</b>	Activa <input checked="" type="checkbox"/> Cese Temporal <input type="checkbox"/> Disuelta <input type="checkbox"/> Liquidada <input type="checkbox"/>			
<b>Referencias Comerciales</b>		<b>Referencias Bancarias</b>		
COPROHARINA		BANRESERVAS		
CESAR IGLESIA		BANCOTUI		
<b>Empleados</b>	<b>Masculinos</b>	<b>Femeninos</b>	<b>Total</b>	
<b>Comercial</b>	<b>Descripción</b>	<b>Registro Número</b>	<b>Fecha</b>	
	PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX	258132		
<b>Fábrica</b>				
<b>Inversión</b>				
<b>Acción:</b>				

**ORIGINAL**



**Lic. Magdalena Borge Crisóstomo**  
Directora Ejecutiva CSR





JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL  
**049-0039760-7**

REPUBLICA



**19 NOV 1966**  
NACIMIENTO

**LOMA DE CABRERA**  
LUGAR NACIMIENTO

**EMPLEADO (A) PRIVADO**  
OCUPACION

NINGUNAS

SEÑAS PARTICULARES  
NACIONALIDAD : DOMINICANA

DOMINICANA

**FAUSTO ANTONIO  
ESPINAL HOLGUIN**

PRINCIPAL

LA ALTAGRACIA

**2012**  
vence día nacimiento año

COTUI



Cedula anterior: 011100      Serie: 044      **049-0039760-7**  
 Colegio Electoral: 0160      SUBC: 047      OFC: 01      LEGRO: 0029      FOLIO: 174      NOTA: 00174      AÑO: 1976  
 UBICACION DEL COLEGIO: CLUB 5 DE OCTUBRE      COTUI  
 MA. T. SANCHEZ PROLONG.      OLIMPICO



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ  
 Presidente J.C.E.

*R. Rosal*  
 E 12050234





## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

**Nro. de inscripción:** 32081

**Fecha de Registro :** 19/06/2013

**Razon Social:** PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX, SRL

**Fch. Ult. Actualizac :** 19/06/2013

**Identificación:** RNC - 130931429

**Domicilio:** C/ JUAN JOSE DUARTE NO. 11, LA ALTAGRACIA  
COTUI - REPUBLICA DOMINICANA

**Rubro de Provision Principal :** Alimentos y bebidas

**Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción**





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 401-50625-4  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

CERTIFICACION

CERT. I.S.R. No.2758/2013

El que suscribe, Administrador Local de Impuestos Internos **SAN FRANCISCO DE MACORIS** CERTIFICO QUE: **PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX SRL** RNC NO.1-30-93142-9, con su domicilio y asiento social en el municipio de **COTUI**, provincia **SANCHEZ RAMIREZ** presenta el siguiente comportamiento con relación a sus obligaciones tributarias:

- 1- ESTA COMPAÑIA FIGURA INSCRITA EN NUESTRO SISTEMA Y SE ENCUENTRA AL DIA EN LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA IR-2.
- 2- SE ENCUENTRA AL DIA EN EL (IR-3)
- 3- SE ENCUENTRA AL DIA EN EL (ACT)
- 4- SE ENCUENTRA AL DIA EN EL (ITBIS)

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del Contribuyente, ni excluye cualquier verificación posterior a las mismas.

"La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada para ser utilizada **"PARA FINES DE LUGAR"**

Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año 2013.-





**Notificación de Pago**

Referencia **0920-1315-2820-0673** Estatus **Vencida**  
 RNC/Cédula **130931429** Periodo **09-2013**  
 Razón Social **Panadería Y Repostería Alex Srl**  
 Nómina **Nómina Principal (1)**  
 Tipo Nómina **Normal**  
 Dirección **Juan José Duarte 11 La Altigracia**  
 Municipio **049-Cotui** Total de Trabajadores **17**  
 Fecha de Emisión **20/09/2013** Fecha Límite de Pago **03/10/2013**  
 Teléfono(s) **(809) 240-1471** Origen de Pago  
 Tipo de Notificación **Ordinaria** Número de Oficio

[Detalle Empleados](#)
[Detalle Ajuste](#)
[Dependientes Adicionales](#)
[Pagos ARS](#)
[Imprimir Notificación](#)

Totales	
Retención a Trabajadores SFS	2,474.55
Contribución del Empleador SFS	5,771.25
Pagos Per Cápita adicional	0.00
Intereses SFS	30.52
Recargos SFS	412.31
Retención a Trabajadores Pensión (SVDS)	2,336.20
Contribución del Empleador Pensión (SVDS)	5,779.40
Aportes Voluntarios Ordinarios	0.00
Intereses Pensión (SVDS)	29.98
Recargos Pensión (SVDS)	405.80
Seguro de Riesgos Laborales (SRL)	895.40
Intereses Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	3.28
Recargos Seguro de Riesgo Laborales (SRL)	44.76
Monto Ajuste	0.00
<b>Total Aportes a Pagar</b>	<b>RD\$18,183.45</b>

145 - Pago Servicios ISS

OFICINA : Cotui 092

ESTACION : 7531 SECUENCIA : 000141

CAJERO : 16960 AUTORIZACION: 0920131528200673

DOCUMENTO: 96141555 RECIBO TSS: 7319004

IDENTIDAD: 0920131528200673 TIPO IMP:Hsmina Princ

CLIENTE : PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX SR

VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo	18,183.45
Cheques	0.00
Otros:	
<b>TOTAL</b>	<b>RD\$ 18,183.45</b>

FIRMA CAJERO :

\*\*\* EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO \*\*\*

\*\*\* PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON TSS \*\*\*

ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE

SU-VAR-225 04-2011

RNC: 401010062

[www.banreservas.com](http://www.banreservas.com)

Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **17-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **17-10-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277036 Panadería y Repostería Alex SRL**  
Dirección : **C/ Juan Jose Duarte No.11, Casa No.11, La Altigracia, Zona Urbana, Cotui, Sanchez Ramirez**  
Teléfono : **(809) 240-1471**

Intermediario(s) :

**1000 DIRECTA SANTO DOMINGO**

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	: <b>123,613.20</b>	Prima Neta	: <b>2,000.00</b>
Prima Anualizada	: <b>2,000.00</b>	Impuesto (16.00%)	: <b>320.00</b>
FACTURA EMISION No.:	<b>01021575</b>		<b>2,320.00</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panadería y Repostería Alex SRL**  
Ha solicitado en fecha de 17 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$123,613.20 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014.\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\* \*\*\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:  
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$123,613.20 Pesos (DOP) **Ciento veintiTres Mil Seiscientos Trece con 20/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **PANADERIA Y REPOSTERIA ALEX SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.  
\*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 17/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 17/10/2013 hasta la fecha 17/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada y Sello



MINISTERIO PÚBLICO

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código CIS: 142-2013-2811885-1  
Consulte la validez de este documento en  
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcis>



### CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **FAUSTO ANTONIO ESPINAL HOLGUIN**, Cédula de Identidad y Electoral Número 049-0039760-7, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Sanchez Ramirez. A lo(s) Trece (13) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).

*A Alejandrina Cabreja Ramirez*  
**ALEJANDRINA CABREJA RAMIREZ**

Firma Autorizada  
Procuraduría Fiscal de Cotuí





6



ORIGINAL

licitado información y denunciado situaciones de violencia de género en su contra.

De esta cantidad, 326 (el 18%) fueron reales emergencias en las que hubo rescate de víctimas de violencia, el principal problema que enfrentan las dominicanas en la actualidad, según considera un estudio reciente del Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (CEG-IN-



La línea de auxilio da servicios las 24 horas.

TEC). De acuerdo a las estadísticas publicadas en la página web del Ministerio ([www.mujer.gov.do](http://www.mujer.gov.do)), en los primeros seis meses de 2012, se atendieron 1,273

casos. De estos, 204 fueron emergencias y rescate de víctimas; 500 referimientos a otros departamentos o instancias estatales, 307 recibieron orientación y

emergencia o rescate de víctimas, 263 referimientos, 57 recibieron orientación y 21 confirmaciones.

El Ministerio de la Mujer mantiene el llamado de que si alguna ciudadana se siente amenazada o es abusada por su pareja tanto física como de manera psicológica llame a esta línea para recibir ayuda, no importa la hora, pues trabajan 24 horas.

Los teléfonos son: 809-689-7212 y 809-200-7212 sin cargos.

30/14/13  
Dario  
Jesús



MINISTERIO DE EDUCACION  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE  
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) (INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gov.do](http://www.minerd.gov.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta la 2:00 PM. A las 3:00 PM se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le correspondá según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Creña No. 35, Casi Exa Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Provedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jaquez Gil  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Pid  
alej

si Refer  
jamiento  
bilidad no fi  
la viola de  
fue una d  
las comis  
de Género  
blico de la  
dos, en la  
vistas púb  
la Feria de  
Teresa l  
el Prover  
norma la  
Mujer Den  
sión Física  
como al e  
para la Pr  
ción, Sanc  
de la viol  
Mujeres  
Explo  
la que la m  
tar muy ab  
a la Policía  
agresión d  
re el riesgo  
Elva Ma,  
fueron...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**

**Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte**

## **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)**

**(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS  
**(Referencia LI-INABIE-07)**  
**LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)**

Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MYPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Repostería Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	108LV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	90LV09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisur, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	87SC21	Panadería Repostería Eloín	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panadería Repostería Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panadería Repostería Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,362	1
21	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,691	1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten symbol]*



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
23	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panaderia David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panadería y Repostería Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52S25	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52S25	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43S25	Repostería D' Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59S25	Panadería Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40S25	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42S25	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52S25	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59S25	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42S25	Panadería Repostería Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

SPD  
  
  




Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
47	40S25	Panadería Taveras Panchito	68	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	1
48	42S25	Panadería Repostería Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1
49	42S25	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1
50	42S25	Panadería Repostería Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	976	1
51	52S25	Panadería Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	1,244	1
52	43S25	Repostería D' Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	962	1
53	42S25	Panadería Repostería Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1
54	42S25	Panadería Repostería Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1
55	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1
56	42S25	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1
57	42S25	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1
58	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1
59	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18
60	42S25	Panadería Repostería Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2
62	154DN32	Panocha	111	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3
63	171DN01	Panificadora Keren	112	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5
65	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2
66	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1
67	138SD32	Panadería Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2
68	138SD32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3

SPD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
71	154DN32	Panocha	124	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	1,930	4
72	156DN32	Panificadora Thania	125	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2
75	154DN32	Panocha	128	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4
78	153DN32	Panadería Vitty	131	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	2,284	3
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	1,364	3
81	155DN01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	3,067	3
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	1,352	2
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,018	1
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5
88	5A22	Panadería David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6
92	60S05	Panadería y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7
96	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoración	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2
98	110LV14	Panadería Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4

525



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
100	91LV06	Panadería Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30
114	99LV14	Panadería Miguelín	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22
115	99LV14	Panadería Miguelín	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12
116	99LV14	Panadería Miguelín	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17
117	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9
118	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8
120		Panadería Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21
121		Panadería Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15
124	45S18	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8
	45S18	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	1,925	7
	62S18	Panadería y Repostería D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2
126	62S18	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4
127	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4
128	45S18	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8
130	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8
131	85SC21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7
132	85SC21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5
133	80SC21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2
	118LV24	Panadería y Repostería Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2

1721

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten symbol]*





Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
136	94LV24	Sánchez de la Cruz	190	SANCHEZ RAMIREZ	24 FANTINO	2,323	20
138	0	Mujeres en Desarrollo (MUDE)	192	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	1,691	13
139	47S27	Panadería Hermanos Reyes	193	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	4,228	14
140	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	194	SANTO DOMINGO	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	5,848	6
141	144SD32	Karamello	195	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,677	2
142	124SD32	Productos Canó, SRL	196	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,739	3
143	143SD32	Panificadora Germán	197	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,788	5
144	125SD32	Panadería Repostería Capellán	198	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,833	5
145	95LV28	Panadería La Fe	199	MONSEÑOR NOBLE	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	2,456	10
<b>TOTALES</b>						<b>233,585</b>	<b>504</b>

Aprobado:	Comite de Compras y Contrataciones	
1	Elena Ovalle	
2	Faustino Bonilla	
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	





República Dominicana

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

Santo Domingo, D.N.  
21 de Noviembre, 2013

DJ No.330/2013

A LA : **Lic. Rosalía Santana**  
Encargada de la Unidad de Auditoría de Contraloría.  
Su Despacho.

ASUNTO : *Devoluciones de Contratos.*

ANEXO : *Expedientes completo y corregidos a favor de:*

1. *Panadería Galáctica No. 207*
2. *Panificadora Cedeño 279*
3. *Panadería y Repostería Alex, S.R.L. 165*
4. *Panadería Hermanos Baez, 205*
5. *Panadería Yomaira, 204*
6. *Panadería Romina, 162*
7. *Panadería Alondra, 201*

*Devuelto cortésmente, el contrato indicado en anexo por las correcciones solicitadas, esto así, para su conocimiento y fines precedentes.*

Atentamente,

*S/o Kandel Vicioso*  
**Lic. Sergio Pantaleón Disla**

Director Departamento Jurídico INABIE

